



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Purificación Tolima**

[j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Purificación Tolima, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Rad.: 73585-40-89-001-2022-00160-00 (6789)  
De : **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"**  
Vs.: **BLANCA ISABEL OYUELA MORA**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de La Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA** – Representada legalmente por GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ; mayor de edad, y en contra de **BLANCA ISABEL OYUELA MORA**, mayor de edad y domiciliada en éste Municipio y para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

**En relación al pagaré No.14599479**

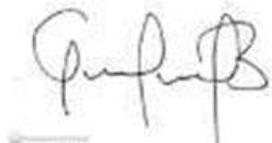
1. Por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS Mcte (\$13.715.900,00) Mcte** como como capital adeudado del pagaré desmaterializado No. 14599479 y amparado con el certificado de depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0013930657, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
  - 1.1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.481.317,00) Mcte.**, por concepto de intereses corrientes sobre el capital, desde abril 30 de 2022 a diciembre 14 de 2022 del pagaré No. 14599479, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
  - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde el 15 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a **BLANCA ISABEL OYUELA MORA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONOCER al Dr. HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA** – en los términos y efectos del poder conferido.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Aragon Barreto', written in a cursive style.

**GABRIELA ARAGON BARRETO**